

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2133/19

**AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA****A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 31/2019, con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	619.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.039,37	4.960,63	23.000
132	212.00	EDIFICIOS	4.100	1.119,68	5.219,68
161	210.00	INFRESTRUCTU RAS ABASTECIMIEN TO	1.500	1.119,68	2.619,68
		<b>TOTAL</b>	<b>23.639,37</b>	<b>7.200</b>	<b>30.839,37</b>

**Altas en Concepto de Ingresos**

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.10	Para Gastos con financiación afectada	7.200
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.200</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Narros de Saldueña, 24 de septiembre de 2019.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.

